



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

*Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible*

VISIÓN: "Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva."

## RESOLUCION N° 289/2024

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONCURSO PARA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS" A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL, CONVOCADO POR EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.**

Pilar, 11 de julio de 2024

### VISTO:

El llamado a concurso para "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS", a través de la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional, ID N° 440919;

El Acta de Apertura de Ofertas y el Informe de Evaluación;

### CONSIDERANDO:

Que, del estudio y evaluación de la oferta presentada en el marco de la LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 07/2.024 para "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS", y sobre la base de lo expuesto en el informe de evaluación correspondiente, se recomienda realizar la adjudicación conforme al Art. 55° de la Ley N° 7.021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, que establece que "...Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..."; resultando por tanto conveniente adjudicar el referido llamado a la empresa FARMACIA ÑEEMBUCÚ de ANA LIZ GUTIERREZ FERREIRO, con RUC N° 2582399-4, considerando que la misma, cumple a cabalidad con los requerimientos técnicos y legales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, la adjudicación propuesta en el Informe de Evaluación de Ofertas se adecua plenamente a lo dispuesto en el Art. 55° de la Ley N° 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y a lo señalado en el Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 9.823/23.

Por tanto;

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR RESUELVE

ART. 1°) **Adjudicar** el llamado a concurso para "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS" a través de la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional, mediante contrato a la empresa:

- **FARMACIA ÑEEMBUCU**, Propietaria Ana Liz Gutiérrez Ferreiro, con RUC N° 2582399-0; en el **Lote N° 1**, por un monto mínimo de **Gs. 7.500.000** (Guaraníes siete millones quinientos mil) y hasta un monto máximo de **Gs. 15.000.000** (Guaraníes quince millones) libre de todo gasto para la Convocante; y en el **Lote N° 2**, por un monto mínimo de **Gs. 1.237.000** (Guaraníes un millón doscientos treinta y siete mil) y hasta un monto máximo de **Gs. 2.474.000** (Guaraníes dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil), conforme a la oferta presentada, libre de todo gasto para la Convocante.



Mello e Iturbe | (595) (786) 232148 / 232511 | rectorado@unp.edu.py | www.unp.edu.py | Pilar, Paraguay

MISIÓN: "Facilitar aprendizajes para forjar ciudadanos/as críticos/as, en un ambiente inclusivo, digitalizado, generadores/as de conocimientos y de innovación para el buen vivir, a través de la vinculación con el contexto nacional e internacional tendientes a la calidad educativa."



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

*Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible*

VISIÓN: "Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva."

## RESOLUCION N° 289/2024

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONCURSO PARA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS" A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL, CONVOCADO POR EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.**

Pilar, 11 de julio de 2024

- ART. 2º) **Imputar** los pagos correspondientes, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 20/2024.
- ART. 3º) **Encomendar** a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones a remitir los antecedentes pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para los fines que hubiere lugar.
- ART. 4º) **Comunicar** y archivar.

  
Abg. Wilfrido Benítez Medina  
Secretario General Interino U.N.P.

  
Prof. Dra. Gladys Brítez Caballero  
Vicerrectora U.N.P